

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"ODICH"

RESOLUCIÓN No 001 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025.

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL PROCESO DE INDUCCIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO PROPIO DAZHIRA DEARADE.VIGENCIA 2025"

El representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,** señor **ADICILIANO RUBIANO**; En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; **2.-**Que, la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; **3.-** Que, todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; **4.-** Que, de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; **5.-** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2500 de 2010 (Conc. Decreto 1075 de 2015), la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó presentó el estudio de insuficiencia cualitativa , cuantitativa y justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**; **6.-** Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. *(Art 1º del texto superior);* **7.-** Que, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. *(Art 7º del texto superior);* **8.-** *Que, el* Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. *(Art 70 del texto superior).* **9.-** Que, el 07 de octubre de 2014 se firmó el Decreto No. 1952 de 2014 donde se modifica el artículo 12 del Decreto 2500 de 2010. Este Decreto se basa en que el Gobierno Nacional ordena que nosotros los pueblos indígenas podemos administrar el SEIP sin necesidad de que la Educación siga siendo administrada por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó para aquellas Asociaciones

que cumplan una serie de requisitos y que para aquellos pueblos que no cumplan todavía con estos requisitos pueden seguir contratando la Educación con la SEDCHOCO hasta que cumplan con los requisitos necesarios para administrar su propia Educación, es decir, deja sin vigencia el Decreto 2500 de 2010 para aquellos pueblos indígenas que cumplan con los requisitos para administrar la propia Educación de sus resguardos pero deja también vigente dicho Decreto para aquellos pueblos indígenas o resguardos que todavía no cumplan con los requisitos para administrar su propia Educación. **10.-** Que, **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,**", dando cumplimiento al contrato No. **Nº.003 DEL 13 FEBRERO DE 2025 CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, el cual tiene por objeto buscar el mejoramiento de la calidad de la atención a las comunidades de diferentes municipios del Departamento del Chocó, por ende pretende satisfacer las necesidades manifiesta de contar con instituciones en los municipios de Medio Baudò, Bojayá , Lloró y San Jose del Palmar, que brinden condiciones aceptables, en donde la comunidad educativa pueda desarrollar las actividades educativas y sociales en condiciones adecuadas dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo, y nos permita un mejoramiento de la calidad educativa. **11.-** Que, Por esta razón la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,**" encuentra conducente y pertinente realizar el proceso del proceso de inducción al sistema educativo propio vigencia 2025. **12.-** Que, la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,** pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2025, tanto parcial como completa, cuenta con el rubro concerniente al proceso de inducción y se pudo evidenciar que existe la suma de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M-CTE ($300.180.000) IVA INCLUIDO AMPARADO EN LA DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL expedido por el coordinador de presupuesto de la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENA, para llevar cabo el proceso de inducción al proceso educativo vigencia 2025

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adelántese proceso de contratación directa para el rubro CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA INDUCCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUADUALITO DE TORREIDO, C.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA BIAKIRU PUNTO ALEGRE, IE DE SALINAS, IE DE CHANO, CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL, CE INDÍGENA EMBERA DELMIRO PALACIOS ORTEGA DE MOJAUDO Y CE ALTO CHITRE, DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR, BOJAYÁ Y LLORO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO "DAZHIRA DEARADE".

ARTÍCULO SEGUNDO: los recursos antes mencionados, serán legalizados, aportando copia de las respectivas facturas que evidencien el desarrollo de las actividades del proceso de inducción y la presentación de las

evidencias del informe que exponga la ejecución de este proceso en cada una las Instituciones educativas pertenecientes a la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO: La suma señalada anteriormente, se cancelará con cargo al presupuesto dispuesto en la canasta educativa del contrato **Nº.003 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, que tiene por objeto la administración de la prestación del servicio educativo para comunidades indígenas pertenecientes a la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ARTÍCULO CUARTO: ordénese la publicación de la presente resolución para que surjan los efectos legales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los 19 días del mes de febrero de 2025

ADICILIANO RUBIANO
Representante Legal